REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

14 MAR 83

23 25 veinte y cinco de

RESOLUCION N° 3511

MARCO ANTONIO GUZMAN C.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

QUE el señor Klaus Hellwig, en su calidad de apoderado de la Compañía Extranjera denominada "LUFTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS", una sociedad constituída y existente bajo las leyes de la República Federal de Alemania, ha comparecido ante este Despacho con la solicitud de que se conceda permiso para operar en el Ecuador a la mencionada Compañía;

QUE con este objeto y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 6 y 359 de la Ley de Compañías, han sido presentados los siguientes documentos: -a) Estatutos de la Compañía con la certificación del Presidente del Juzgado Provincial de Colonia, señor Schweitzer: -b) Poder conferido a favor del señor Klaus Hellwig, acreditándole como representante de la Compañía con facultad para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en la República del Ecuador; -c) Certificado expedido por el Cónsul del Ecuador en Bona, República Federal de Alemania, licenciado Egbert Espinosa, acerca de que la Compañía se halla debidamente constituída y autorizada de acuerdo con las leyes de Alemania, y tiene facultad para negociar y establecer sucursales en el exterior; -d) Copia certificada de las Resoluciones del Directorio a través de las cuales se autoriza el establecimiento de una sucursal de la Compañía en el Ecuador, en la ciudad de Quito, y se destina para tal efecto la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Marcos Alemanes (32.680.oo), equivalentes a TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y CINCO SUCRES 96/100 (S/. 316.065,96); -e) Certificado del Banco de Los Andes del que consta que la Compañía "LUFTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS" tiene depositada en dicho Banco, en la Cuenta de Integración de Capital, la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y CINCO SUCRES 96/100 (S/. 316.065,96);

QUE la documentación presentada ha sido autenticada de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 209 y 211 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones consulares y las legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador;

./.

QUE se ha presentado copia certificada de la Resolución Nº 211, de 15 de junio de 1973, por la cual el Ministro de Industrias, Comercio e Integración autoriza a la Compañía Extranjera "LUFTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS" para que invierta una suma equivalente en sucres a treinta y dos mil seiscientos ochenta marcos alemanes (DM 32.680,oo) como capital asignado para su domiciliación en el Ecuador;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legales los documentos otorgados en nación extranjera, inherentes a la concesión de permiso para que pueda operar en el Ecuador la Compañía Extranjera denominada "LUFTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS" y que han sido presentados en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley a ese efecto; calificación que se la hace de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Registro, respecto de la forma y autenticidad, en mérito de las certificaciones consulares y de las legalizaciones respectivas.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, a la Compañía Extranjera denominada "LUFTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS" domiciliada en Colonia, República Federal de Alemania, la misma que habrá de dedicarse en el país al transporte aéreo público de pasajeros, carga y correo, especialmente internacional, y con el capital asignado de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y CINCO SUCRES 96/100 (S/. 316.065,96).

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, de acuerdo con el inciso segundo del Artículo 155 de la Ley de Compañías, que el señor Registrador del Cantón Quito, en cuyo Cantón fija la Compañía el domicilio de su sucursal en el Ecuador, en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, los documentos protocolizados el 8 de junio y el 11 de julio de 1973, en la Notaría Tercera del Cantón Quito, relativos a la concesión de permiso para que pueda ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador la Compañía Extranjera denominada "LUFTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS", junto con la presente Resolución. El señor Registrador sentará en las copias la razón de haber dado cumplimiento a lo que se dispone en este Artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de los documentos protocolizados el 8 de junio y el 11 de julio de 1.973, en la Notaría

./.

27 veinte y siete

Tercera del Cantón Quito, referentes a la mencionada Compañía, y la razón de su aprobación; extracto que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación, una vez presentada la copia de la referida protocolización con la razón de su inscripción en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO.- La Compañía "LUPTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS", para ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador, deberá previamente observar las normas de la Ley de Aviación Civil, de la de Tránsito Aéreo y más disposiciones legales pertinentes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 13 JUL 1973

Marco Antonio Guzmán C.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañías, en Quito, a 13 JUL 1973 CERTIFICO.-

Genaro Cuesta Heredia
SECRETARIO GENERAL

DJ
ECB/SdM.
9-VII-73